

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2009-2010; calendario de presentación y reportes periódicos de avances, de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2009-2010; CALENDARIO DE PRESENTACION Y REPORTES PERIODICOS DE AVANCES, DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 69-D, fracción II, 69-E, fracción VIII y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 9, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69-D, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sujetos al Título Tercero A de dicho ordenamiento, someterán a la opinión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes;

Que uno de los objetivos del Gobierno Federal es fomentar una economía competitiva y generadora de empleos, mediante la implementación de políticas públicas encaminadas a la eliminación de los obstáculos que impiden el crecimiento sostenido de las empresas y, por ende, de la economía en su conjunto;

Que para los propósitos señalados en el párrafo que precede, resulta indispensable impulsar reformas regulatorias en sectores económicos específicos, con el objeto de promover una mayor competitividad del país;

Que los programas de mejora regulatoria representan un instrumento fundamental de transparencia, que permite a los sectores interesados conocer oportunamente las acciones regulatorias del Gobierno Federal, así como participar activamente en el diseño y aplicación del marco jurídico nacional, y

Que el pasado 10 de septiembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal, 2008-2012, en cuyos considerandos se señala la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre dicho programa y el instrumento jurídico que se emita, a fin de establecer los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, a efecto de garantizar la transparencia, calidad y eficiencia en la emisión y aplicación de regulaciones, así como también mejorar de manera integral los trámites y servicios para la ciudadanía; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2009-2010; CALENDARIO DE PRESENTACION Y REPORTES PERIODICOS DE AVANCES, DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PRIMERO. OBJETO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y términos para la elaboración y presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2009-2010 a cargo de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como de los reportes periódicos de avances correspondientes.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. COFEMER: la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- II. Dependencias y organismos descentralizados: las entidades a que se refieren los artículos 2o. y 3o., fracción I, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- III. LFPA: la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, con todas sus reformas;

- IV. PMG: el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008;
- V. Programas: los Programas de Mejora Regulatoria 2009-2010 que se emiten conforme al artículo 69-D, fracción II, de la LFPA y 9, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y
- VI. Responsables de Mejora Regulatoria: los servidores públicos designados por los titulares de las dependencias o los directores generales de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para someter a la opinión de la COFEMER, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la dependencia u organismo descentralizado de que se trate, así como sus reportes periódicos de avances correspondientes, en términos del artículo 69-D, fracción II, de la LFPA.

TERCERO. EMISION. Los Programas y reportes periódicos de avances que las dependencias y organismos descentralizados elaboren, se formularán considerando los criterios y términos que se establecen en los presentes lineamientos.

CUARTO. VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS. La vigencia de los Programas concluirá el 31 de diciembre de 2010.

QUINTO. DE LOS PROGRAMAS. Para efectos de lo establecido en el artículo 69-D, fracción II, de la LFPA, el calendario se establece en el lineamiento noveno del presente instrumento.

La COFEMER pondrá a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, una aplicación informática para el envío de sus propuestas de Programas, la cual será idéntica a la que se utilizará para la captura de las acciones de desregulación que se comprometan en el PMG.

La COFEMER considerará como propuestas de Programas, las acciones de desregulación que las dependencias y organismos descentralizados comprometan en el PMG. Para ello, los Responsables de Mejora Regulatoria, en su caso, manifestarán su conformidad mediante la aplicación informática que para tal efecto establezca aquélla.

SEXTO. CONSULTA PUBLICA DE LOS PROGRAMAS. La COFEMER difundirá para su consulta pública, a través de su página de internet (www.cofemer.gob.mx), desde que los reciba y durante 20 días hábiles, las propuestas de Programas, a fin de recabar los comentarios de los ciudadanos y de los sectores interesados.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores al término del periodo de consulta pública, la COFEMER remitirá a las dependencias y organismos descentralizados su opinión con relación a las propuestas de sus Programas, la cual considerará los comentarios que, en su caso, reciba de los ciudadanos y de los sectores interesados.

SEPTIMO. DE LOS PROGRAMAS DEFINITIVOS. Las dependencias y organismos descentralizados analizarán y, en su caso, tomarán en consideración la opinión de la COFEMER, así como la de los ciudadanos y la de los sectores interesados para conformar la versión definitiva de sus Programas, en los términos del lineamiento noveno del presente ordenamiento.

La COFEMER pondrá a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, una aplicación informática para el envío de sus Programas definitivos, la cual será idéntica a la que se utilizará para la captura de las acciones de desregulación que se comprometan en el PMG.

La COFEMER considerará como Programas definitivos, la última versión de las acciones de desregulación que las dependencias y organismos descentralizados comprometan en el PMG. Para ello, los Responsables de Mejora Regulatoria manifestarán su conformidad, de ser el caso, mediante la aplicación informática que para tal efecto establezca aquélla.

OCTAVO. REPORTES PERIODICOS DE AVANCES. Los reportes periódicos de avances de los Programas de las dependencias y organismos descentralizados abarcarán periodos trimestrales y se enviarán a la COFEMER, de acuerdo con el calendario que se establece en el lineamiento décimo del presente ordenamiento.

La COFEMER pondrá a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, una aplicación informática para el envío de sus reportes periódicos de avances de sus Programas definitivos, la cual será idéntica a la que se utilizará para notificar los avances a las acciones de desregulación que se comprometan en el PMG.

La COFEMER considerará como reportes periódicos de avances de los Programas definitivos, la información que las dependencias y organismos descentralizados reporten en el PMG, para notificar los avances en las acciones de desregulación a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Para ello, los Responsables de Mejora Regulatoria manifestarán su conformidad, si es el caso, mediante la aplicación informática que para tal efecto establezca aquélla.

NOVENO. CALENDARIO DE PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS. El envío a la COFEMER de la información a que se refieren los lineamientos quinto, sexto y séptimo de este ordenamiento, se realizará a través de los Responsables de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados, atendiendo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER sus propuestas de los Programas.	1o. de abril de 2009
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa a sus propuestas de Programas.	30 de abril de 2009
COFEMER	Hacer públicos, durante veinte días hábiles y desde que los reciba, a través de su portal de internet, las propuestas de los Programas, a fin de recabar los comentarios de los ciudadanos y de los sectores interesados.	6 de mayo de 2009
COFEMER	Remitir a las dependencias y organismos descentralizados, a través de la aplicación electrónica, su opinión sobre las propuestas de los Programas.	9 de junio de 2009
Dependencias y organismos descentralizados	Analizar y tomar en consideración la opinión de la COFEMER, así como la de los ciudadanos y sectores interesados, para conformar la versión definitiva de sus Programas, a fin de que éstos sean enviados a la COFEMER.	30 de junio de 2009

DECIMO. CALENDARIO DE PRESENTACION DE LOS REPORTES PERIODICOS DE AVANCES. El envío a la COFEMER de los reportes periódicos de avances a sus Programas a que se contrae el lineamiento octavo de este instrumento, se llevará a cabo a través de los Responsables de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados, de acuerdo al siguiente calendario:

Entidad	Acciones	Fecha límite
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al primer reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-septiembre de 2009.	1o. de octubre de 2009
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al primer reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-septiembre de 2009.	14 de octubre de 2009
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al segundo reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2009.	6 de enero de 2010

Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al segundo reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2009.	19 de enero de 2010
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al tercer reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo enero-marzo de 2010.	5 de abril de 2010
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al tercer reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo enero-marzo de 2010.	16 de abril de 2010
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al cuarto reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo abril-junio de 2010.	10. de julio de 2010
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al cuarto reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo abril-junio de 2010.	14 de julio de 2010
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al quinto reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-septiembre de 2010.	10. de octubre de 2010
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al quinto reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo julio-septiembre de 2010.	14 de octubre de 2010
COFEMER	Poner a disposición de las dependencias y organismos descentralizados, la aplicación informática para capturar y enviar a la COFEMER, la información relativa al sexto reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2010.	10. de diciembre de 2010
Dependencias y organismos descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al sexto reporte trimestral de avances de los Programas definitivos correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2010.	31 de diciembre de 2010

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández.**- Rúbrica.